

# JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020)  
11001311001320190112800

*En atención a la documental remitida vía correo electrónico, se dispone:*

1º.) *Tener por agregado al expediente para los fines legales pertinentes, el resultado de la prueba genética de ADN proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal.*

2º.) *Previo a correr traslado del resultado de la prueba de ADN, deberá integrarse el contradictorio, con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte demandada.*

*Para los anteriores efectos, **por secretaría y en la forma establecida en el art. 10º del Decreto Legislativo 806 de 2020**, realícese el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante MARLON STIVEN FELICIANO ÁVILA, esto es realizando la inclusión en el registro único de personas emplazadas. Dicho emplazamiento fue ordenado en el numeral 5º del auto admisorio de la demanda.*

3º.) *Por el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación realizada en el numeral 4º del auto admisorio de la demanda, para que el profesional del derecho allí nombrado asuma la defensa de los menores demandados. **Por secretaría procédase de conformidad.***

4º.) ***Por secretaría** y, a través del correo electrónico de la apoderada judicial de la parte actora, remítase copia del auto admisorio de la demanda.*

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0143

HOY: 10 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA